

# FONDO DE GARANTIA PARA PROYECTOS DE PYMES INNOVADORAS (FOGAPPI)

## Capítulo I

### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del Fondo de Garantía para PYMES Innovadoras (FOGAPPI) las pequeñas y medianas empresas radicadas en el País, que cumplan con las condiciones que determine la DINACYT.

## Capítulo II

### Instituciones Financieras participantes

El Fondo será de acceso abierto a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIS) que operen o deseen operar con las empresas seleccionadas por la DINACYT y manifiesten su interés en utilizar el mismo. Para ello cada IFI firmará el Convenio Subsidiario correspondiente con el BCU, aceptando las condiciones del presente Reglamento y autorizando al BCU a que acredite o debite de sus cuentas en virtud de ello.

## Capítulo III

### Recursos de Constitución del Fondo

La constitución del Fondo se realizará con los recursos provenientes de los recuperos de créditos otorgados a empresas por FINTEC, más los recursos ya recuperados por la DINACYT, de acuerdo a lo previsto por la cláusula tercera del convenio. Los recursos ya recuperados por la DINACYT se transferirán a la CND, para ser traspasados a una cuenta especial abierta para el Fondo en el BCU. Del mismo modo los recursos recuperados por la CND, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3, serán asignados a dicha cuenta. Esta institución coordinará con el Departamento MYPES de la CND todos los detalles operativos en los que ésta se apoyará en su gestión. Los intereses generados por la colocación de los recursos del Fondo se integrarán al mismo.

## Capítulo IV

### Administración del Fondo

La Administración del Fondo será ejecutada por el Departamento MYPES de la CND, quien recibirá de la DINACYT las solicitudes preseleccionadas con un informe técnico respecto de la solicitud de crédito y el aval requerido.

Entre otras tareas, el Departamento MYPES de la CND deberá:

- a. Realizar el análisis financiero de las solicitudes de crédito y aval que finalizará con un informe, para elevar al Comité CND – DINACYT que resuelve sobre el otorgamiento del mismo
- b. Remitir el Proyecto a la IFI adherida, seleccionada por el beneficiario

- c. Establecer y negociar con el Banco Central del Uruguay, la computabilidad de la garantía emitida por el FOGAPPI
- d. Salvaguardar la reducción de la tasa de interés aplicada a los prestatarios, con relación a la tasa media de interés, por las IFIS intervinientes, en correspondencia a la reducción de los riesgos de crédito que produce la participación del Fondo de Garantía
- e. Establecer plazos máximos a garantizar en concordancia con la duración de los procesos productivos de cada rubro, homologados por el Comité CND – DINACYT
- f. Emitir los certificados y autorizar las solicitudes de utilización del Fondo
- g. Definir los máximos a garantizar según la calificación de los solicitantes
- h. Coordinar las acciones con las IFIS adheridas
- i. Informar periódicamente sobre la ejecución del Fondo de la DINACYT

### **Requisitos de admisibilidad y preselección**

A efectos de la preselección de las solicitudes la DINACYT deberá:

- a. Recibir y estudiar las solicitudes
- b. Determinar en el Comité CND – DINACYT, los requisitos documentales que deberán cumplir las solicitudes de utilización del Fondo para ser consideradas (carta de solicitud, proyecto de inversión, antecedentes, detalle de garantías ofrecidas, certificaciones necesarias, etc.)
- c. Determinar la elegibilidad y evaluar técnicamente las propuestas, elaborando un informe de recomendación

### **Comisión del crédito**

La CND cobrará un monto de U\$S 500 (dólares americanos quinientos) por cada proyecto evaluado que pase a consideración del Comité CND – DINACYT para su resolución. Adicionalmente recibirá una comisión por cada crédito avalado por el Fondo que sea concedido por una IFI adherida al sistema. El monto del pago de las evaluaciones y la comisión será liquidado semestralmente por el Comité CND – DINACYT y la CND lo recibirá del Fondo con débito a la cuenta abierta en dicha Institución. El monto de comisión se calculará como el 50% de la tasa de colocación en el BCU con un valor máximo del 2% anual del aval comprometido originalmente en cada crédito activo. En caso de una solicitud de prórroga, la comisión a percibir por la CND se fija en un 1% sobre el monto del aval comprometido en el crédito prorrogado, la cual será pagadera por única vez.

## **Capítulo V**

### **Requisitos de Elegibilidad**

Serán elegibles para el Fondo aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- a. Presentar un proyecto a la DINACYT cumpliendo con las pautas que esta institución fije en acuerdo con la CND, a nivel del Comité CND – DINACYT
- b. Adjuntar toda la documentación pertinente para permitir una evaluación ajustada, la que será detallada y puesta en conocimiento de los beneficiarios potenciales por

- la DINACYT (estados contables si los hubiera, tasación de garantías ofrecidas, certificaciones de rigor, etc.)
- c. Asumir formalmente los compromisos contractuales que sean determinados por el Comité CND – DINACYT

En lo referente a los destinos de las solicitudes a recibir, serán elegibles aquellos referidos a:

- a. Financiamiento de proyectos de inversión orientados a la innovación tecnológica y a la mejora de la gestión y calidad
- b. Financiamiento de capital de trabajo necesario para acompañar la inversión en innovación tecnológica ( se respaldará solamente el financiamiento de capital de trabajo incremental y no se respaldará en ningún caso exclusivamente capital de trabajo).

No se considerará elegibles las solicitudes con las siguientes finalidades:

- a. Compra o construcción de inmuebles
- b. Compra de valores
- c. Refinanciación de créditos o de otras deudas
- d. Recuperación de capital invertido
- e. Valores imputados e inversiones ya realizadas
- f. Valores llave

## Capítulo VI

### Características del Fondo – Topes de Garantía

A continuación se describen las características básicas del Fondo:

- a. No se otorgarán garantías automáticas, sino que las mismas serán complementarias y condicionadas a la calidad del proyecto presentado. La calidad del proyecto incluye antecedentes, coherencia técnica, factibilidad económica financiera, estado de situación patrimonial y calificación de riesgo
- b. El Comité CND – DINACYT establecerá los plazos máximos de garantía según la duración del proceso productivo de cada rubro
- c. El nivel máximo de cobertura será del 75% del total del crédito, con un tope de US\$ 100.000 (dólares americanos cien mil)
- d. El Comité CND – DINACYT determinará los máximos a garantizar para cada calificación de los deudores
- e. La relación será proporcional por beneficiario en caso de tratarse de solicitudes conjuntas.

## Capítulo VII

### Costo por acceder a los servicios del Fondo

***Créditos de hasta tres años de plazo:*** un valor de 1.5% sobre el monto del crédito, pagadero inicialmente al recibir el crédito y directamente descontado del valor total de mismo por parte de la IFI interviniente.

**Créditos de más de tres años de plazo:** un valor de 2.5% sobre el monto del crédito, pagadero inicialmente al recibir el crédito y directamente descontado del valor total del mismo por parte de la IFI interviniente

**Prorroga de créditos:** un valor de 2% sobre el monto del crédito prorrogado, pagadero al momento de la refinanciación de la deuda garantizada con recursos que deberá aportar el cliente.

En todos los casos la IFI transferirá directamente a la cuenta del Fondo en el BCU el monto de la comisión del aval.

## Capítulo VIII

### Conceptos cubiertos

El fondo responderá por las deudas incumplidas de capital y por los intereses generados hasta un plazo máximo de noventa (90) días después de la fecha de la primer cuota en morosidad, pero no por otro tipo de cargos sobre los compromisos crediticios.

## Capítulo IX

### Requisitos adicionales para obtención del Aval del Fondo

El Comité CND – DINACYT podrá requerir estudios adicionales para tomar decisión sobre una solicitud. Si ésta fuese la decisión, se informará al beneficiario sobre la necesidad de que financie el costo del estudio.

## Capítulo X

### Certificados de Garantía

Los certificados de garantía serán nominativos, emitiéndose por la CND, en su carácter de administrador del Fondo, a favor de la IFI. La emisión de los certificados se hará con el único propósito de garantizar las obligaciones contraídas por los beneficiarios del Fondo a raíz de la obtención de créditos otorgados por las IFIS adheridas al sistema.

Los montos avalados con los certificados de garantía del Fondo serán los convenidos inicialmente más los intereses generados hasta un plazo máximo de noventa (90) días después de la fecha de la primer cuota en morosidad. No se concederán prórrogas automáticas de ninguna índole. Para lograr una prórroga, la IFI participante deberá realizar un trámite de solicitud ante la Unidad MYPES de la CND, la que la estudiará y elevará al Comité CND – DINACYT quien podrá o no concederla en función de la fundamentación que la respalde.

## Capítulo XI

### Seguimiento del Fondo

La DINACYT realizará el seguimiento técnico de los proyectos aprobados, en tanto que la Unidad MYPES de la CND hará el seguimiento financiero de los mismos.

## Capítulo XII

### Utilización del Fondo por las IFIS

El incumplimiento de los servicios del crédito por parte de un beneficiario del Fondo, habilitará a la IFI involucrada a acceder al Fondo para la recuperación del crédito. Para ello la IFI deberá comunicar el hecho a la Unidad MYPES de la CND dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir del vencimiento. Para continuar el proceso de utilización del Fondo se deberá cumplir la siguiente secuencia de procedimientos:

La IFI interviniente solicitará la indemnización de los préstamos de cumplimiento moroso a la Unidad MYPES de CND, una vez que acredite haber iniciado la respectiva acción judicial contra el deudor. A tal efecto no se considerará inicio de acción judicial la presentación de medidas preparatorias de intimación de pago y reconocimiento de firmas.

La Unidad MYPES de CND analizará la solicitud de indemnización verificando el cumplimiento de todos los requisitos de parte de la IFI, la que debe acreditar haber trabado e inscripto el embargo correspondiente al saldo adeudado. En caso positivo emitirá orden de pago al BCU a favor de dicha IFI, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Subsidiario correspondiente.

Recibidos los pagos por indemnización de la Unidad MYPES, las IFIS se obligan a proseguir las acciones tendientes a la recuperación de la deuda.

Las sumas resultantes de la recuperación de deudas morosas que ya se hubieran indemnizado con cargo al Fondo, deberán ser destinadas por las IFIS, en orden de preferencia, al pago de:

- j. los tributos judiciales
- ii. los gastos y honorarios del rematador interviniente
- iii. los gastos y honorarios por servicios prestados por los depositarios y tasadores judiciales
- iv. los honorarios profesionales fijados entre el profesional y la IFI, tomando como valor máximo el arancel vigente del Colegio de Abogados del Uruguay
- v. la indemnización abonada por el Fondo más el monto equivalente a los intereses que hubiera producido ese monto por su depósito en el BCU y
- vi. la deuda con la IFI interviniente incluídos los intereses de mora

Las IFIS dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas hábiles para reintegrar al BCU las sumas recuperadas que le correspondan al Fondo.

Si luego de indemnizado un préstamo con cargo al Fondo, el deudor acuerda con la IFI interviniente la regularización de los servicios vencidos, ésta deberá reintegrar al Fondo el importe de la indemnización que hubiera percibido, más los intereses

correspondientes liquidados a la tasa de colocación de los fondos en el período respectivo en el BCU. Efectuado dicho reintegro y a criterio de la Unidad MYPES de CND, el préstamo podrá continuar amparado por el Fondo